

calle Argumosa, 43, Madrid) en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y traslados.

Madrid, 30 de julio de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985, el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

23334 *ORDEN de 30 de julio de 1986 por la que se instruye expediente de revocación de ayudas al estudio a doña Ana Isabel Díaz Doblado.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio a doña Ana Isabel Díaz Doblado, estudiante de 5.º de Educación General Básica en el Colegio Nacional «Nuestra Señora de la Caridad», de La Garrovilla (Badajoz), durante el curso 1984-85, y con domicilio familiar en calle del Pozo, 10, de La Garrovilla;

Resultando que doña Ana Isabel Díaz Doblado, solicitó y obtuvo ayudas al estudio para realizar 4.º y 5.º de Educación General Básica, durante los cursos 1983-84 y 1984-85, dotadas con 3.000 pesetas y con 9.000 pesetas, respectivamente;

Resultando que posteriormente fueron detectados datos de carácter económico contradictorios con los aportados en las solicitudes de ayudas al estudio, la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Badajoz procedió a remitir los expedientes a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio para su verificación;

Resultando que se solicitaron informes reservados de comprobación de bienes e ingresos, de cuya información se dedujo que, la unidad familiar en la que está integrada la solicitante de las ayudas al estudio que nos ocupa es propietaria de los siguientes bienes y fuentes de ingresos:

Una urbana, domicilio familiar, propiedad de la abuela de la solicitante, que es miembro de la unidad familiar, en calle del Pozo, 10.

5 hectáreas de terreno de regadío.

6,5 hectáreas de secano en aparcería.

Un vehículo «ASK-400 Citroën, matrícula BA-0788-B, adquirido en 1980.

Respecto a los ingresos, además de los derivados de la agricultura, cuentan con la pensión de la mencionada abuela, que se eleva a 18.000 pesetas, mensuales.

Resultando que de todos los bienes y fuentes de ingresos mencionados sólo declaró: La vivienda arrendada en 60.000 pesetas anuales; 6,5 hectáreas de secano en aparcería; el vehículo mencionado y unos ingresos netos anuales de 215.703 pesetas, lo que contraviene la Orden de 28 de diciembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1984);

Resultando que, por todo ello, se procedió a la apertura de expediente de revocación de las ayudas al estudio concedidas, en 8 de mayo de 1986, comunicándolo al interesado en 12 de mayo del mismo año, y concediéndole quince días de plazo para la vista y audiencia del expediente, sin recibir alegaciones por su parte, dentro del período establecido;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18); el Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto), por el que se regula el sistema de becas y otras ayudas al estudio de carácter personalizado; la Orden de 28 de diciembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1984) por la que se regulan los requisitos económicos a cumplir para la obtención de becas y ayudas al estudio, así como las causas y medios para su revocación, y las Ordenes que regulan las convocatorias generales de Ayuda al Estudio del Régimen General, que le son de aplicación;

Considerando que doña Ana Isabel Díaz Doblado no aportó alegación alguna dentro del período concedido para la vista y audiencia del expediente;

Considerando que el expediente instruido a doña Ana Isabel Díaz Doblado reúne las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 10.1 de la Orden de 28 de diciembre de 1983, antes citada, la cual dispone: «Las adjudicaciones de becas y ayudas al estudio, se hayan o no abonado su importe, podrán ser revocadas en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos»;

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha dispuesto:

Primero.-Revocar a doña Ana Isabel Díaz Doblado, las ayudas al estudio concedidas para los cursos 1983-84 y 1984-85 y, en

consecuencia, imponer a la interesada y, subsidiariamente, al cabeza de la unidad familiar, don Pablo Díaz Cidoncha, la obligación de devolver las cantidades percibidas que ascienden a 3.000 pesetas, para el curso 1983-84 y 9.000 pesetas para el curso de 1984-85, lo que suma la cantidad total de 12.000 pesetas.

Segundo.-Las cantidades a que se refiere el apartado anterior deberán ser ingresadas en el Tesoro Público en el plazo de tres meses contados a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden, acudiendo a tal efecto a la Delegación de Hacienda de Badajoz, y justificando dicho ingreso mediante la copia auténtica de la carta de pago, que deberá enviar a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio (Servicio de Reclamaciones y Verificación y Control), calle Torrelaguna, 58, Madrid 28027, ya que de no hacerlo así, le será exigida la devolución por la vía de apremio.

Tercero.-Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el título VIII, párrafo tercero, de la Orden de 16 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre).

Cuarto.-Poner la presente Orden en conocimiento de las demás autoridades que pudieran resultar competentes para exigir cualesquiera otras responsabilidades en las que hubiera podido incurrir.

Contra la presente Orden, que no agota la vía administrativa, podrá la interesada interponer el correspondiente recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia (Servicio de Recursos, calle Argumosa, 43, Madrid) en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y traslados.

Madrid, 30 de julio de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

23335 *ORDEN de 30 de julio de 1986 por la que se instruye expediente de revocación de ayudas al estudio a don Emilio García Lavado.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio a don Emilio García Lavado, estudiante de 7.º de Educación General Básica en el Colegio Nacional «Nuestra Señora de la Caridad», de La Garrovilla (Badajoz), durante el curso académico 1984-85, y con domicilio familiar en calle Miguel Hernández, 43, de La Garrovilla;

Resultando que don Emilio García Lavado solicitó y obtuvo ayuda al estudio para realizar 7.º de Educación General Básica, durante el curso 1984-85, dotada con 9.000 pesetas;

Resultando que posteriormente fueron detectados datos de carácter económico contradictorios con los aportados en la solicitud de ayuda al estudio, la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Badajoz procedió a remitir el expediente a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio para su verificación;

Resultando que se solicitaron informes reservados de comprobación de bienes e ingresos, de cuya información se dedujo que la unidad familiar en la que está integrado el solicitante de la ayuda al estudio que nos ocupa es propietaria de los siguientes bienes y fuentes de ingresos:

Una urbana, domicilio familiar, sito en calle Miguel Hernández, 43, de 200 metros, en La Garrovilla.

Un bar, situado en los bajos del domicilio citado.

Un vehículo «Renault 4», matrícula BA-6694-A.

Un tractor «Pasquali», para la labranza de sus tierras.

Cinco fanegas de terreno de viña y 12 fanegas de secano, adquiridas en 1985.

Resultando que de todos los bienes y fuentes de ingresos mencionados sólo declaró: El domicilio familiar y unos ingresos netos anuales de 160.000 pesetas, contraviniendo así lo establecido en la Orden de 28 de diciembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1984);

Resultando que por todo ello, se procedió a la apertura de expediente de revocación de la ayuda al estudio concedida en 8 de mayo de 1986, comunicándolo al interesado en 12 de mayo del mismo año, y concediéndole quince días de plazo para la vista y audiencia del expediente, sin recibir alegaciones por su parte dentro del período concedido;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18); el Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de

agosto), por el que se regula el sistema de becas y otras ayudas de carácter personalizado; la Orden de 28 de diciembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1984) por la que se regulan los requisitos económicos a cumplir para la obtención de becas y ayudas al estudio, así como las causas y medios para su revocación, y las Ordenes que regulan las convocatorias generales de Ayuda al Estudio del Régimen General, que le son de aplicación;

Considerando que don Emilio García Lavado no aportó alegación alguna dentro del período concedido para la vista y audiencia del expediente;

Considerando que el expediente instruido a don Emilio García Lavado reúne las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 10.1 de la Orden de 28 de diciembre de 1983, antes citada, la cual dispone: «Las adjudicaciones de becas y ayudas al estudio, se hayan o no abonado su importe, podrán ser revocadas en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos»;

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha dispuesto:

Primero.—Revocar a don Emilio García Lavado la ayuda al estudio concedida para el curso de 1984-85 y, en consecuencia, imponer al interesado y, subsidiariamente al cabeza de la unidad familiar, don Emilio García Morcillo, la obligación de devolver la cantidad percibida que asciende a 9.000 pesetas.

Segundo.—La cantidad a que se refiere el apartado anterior deberá ser ingresada en el Tesoro Público en el plazo de tres meses contados a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden, acudiendo a tal efecto a la Delegación de Hacienda de Badajoz, y justificando dicho ingreso mediante la copia auténtica de la carta de pago, que deberá enviar a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio (Servicio de Reclamaciones y Verificación y Control), calle Torrelaguna, 58, Madrid 28027, ya que de no hacerlo así, le será exigida la devolución por la vía de apremio.

Tercero.—Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el título VIII, párrafo tercero, de la Orden de 16 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre).

Cuarto.—Poner la presente Orden en conocimiento de las demás autoridades que pudieran resultar competentes para exigir cualesquiera otras responsabilidades en las que hubiera podido incurrir.

Contra la presente Orden, que no agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer el correspondiente recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia (Servicio de Recursos, calle Argumosa, 43, Madrid) en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y traslados.

Madrid, 30 de julio de 1986.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

23336 RESOLUCIÓN de 30 de junio de 1986, de la Dirección Provincial de Cáceres, por la que se modifican Centros públicos de Educación General Básica y Preescolar en esta provincia.

Vistos los expedientes y los correspondientes informes emitidos por la Inspección Técnica de Educación, Unidad Técnica de Construcción y Equipamiento y Sección de Planificación, Centros y alumnos de esta Dirección Provincial;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros Públicos de Educación General Básica y Preescolar,

Esta Dirección Provincial, en virtud de las funciones que le confieren el Real Decreto 3186/1978, de 1 de diciembre y la Orden de 3 de agosto de 1983, ha resuelto hacer las modificaciones que se expresan en el anexo.

Cáceres, 30 de junio de 1986.—El Director provincial, Carlos Sánchez Polo.

ANEXO

Provincia de Cáceres

Municipio: Abadía. Localidad: Abadía. Código de Centro: 10000026. Denominación: Colegio público. Domicilio: Avenida Generalísimo, 15 y 17. Régimen ordinario de provisión. Creacio-

nes: Una mixta de EGB. Composición resultante: Tres mixtas de EGB, y una de Dirección con curso.

Municipio: Abertura. Localidad: Abertura. Código de Centro: 10000041. Denominación: Colegio público «Nuestra Señora del Rosario». Domicilio: Plaza del Caudillo. Régimen ordinario de provisión. Supresiones: Una de Párvulos. Composición resultante: Tres mixtas de EGB, y una de Dirección con curso.

Municipio: Aldeanueva del Camino. Localidad: Aldeanueva del Camino. Código de Centro: 10000257. Denominación: Colegio público «Eduardo Rubio». Domicilio: Plaza José Antonio. Régimen ordinario de provisión. Supresiones: Una mixta de EGB. Composición resultante: Seis mixtas de EGB, una de Párvulos y una de Dirección con curso.

Municipio: Barrado. Localidad: Barrado. Código de Centro: 10000491. Denominación: Colegio público «Nuestra Señora del Viso». Domicilio: Real, 2, y Plaza de España. Régimen ordinario de provisión. Supresiones: Una mixta de EGB. Composición resultante: Dos mixtas de EGB, una de Párvulos y una de Dirección con curso.

Municipio: Botija. Localidad: Botija. Código de Centro: 10000592. Denominación: Colegio público. Domicilio: Botija. Régimen ordinario de provisión. Supresiones: Una mixta de EGB. Composición resultante: Una mixta de EGB.

Municipio: Cáceres. Localidad: Cáceres. Código de Centro: 10000932. Denominación: Colegio público «Delicias». Domicilio: Paseo de Argel, sin número. Régimen ordinario de provisión. Creaciones: Una mixta de EGB. Composición resultante: Trece mixtas de EGB, dos de Párvulos, una mixta de Educación Especial y una de Dirección sin curso.

Municipio: Casar de Cáceres. Localidad: Casar de Cáceres. Código de Centro: 10001560. Denominación: Colegio público «León Leal Ramos». Domicilio: Plaza de Toros, carretera de Cáceres, sin número. Régimen ordinario de provisión. Creaciones: Una mixta de EGB y una de Párvulos. Composición resultante: Diecisiete mixtas de EGB, cinco de Párvulos, una mixta de Educación Especial y una de Dirección de función docente.

Municipio: Casas de Don Gómez. Localidad: Casas de Don Gómez. Código de Centro: 10001705. Denominación: Colegio público. Domicilio: Iglesia. Régimen ordinario de provisión. Creaciones: Una mixta de EGB. Composición resultante: Tres mixtas de EGB y una de Dirección con curso.

Municipio: Ceclavín. Localidad: Ceclavín. Código de Centro: 10001845. Denominación: Colegio público «Virgen del Encinar». Domicilio: Carretera de Zarza. Régimen ordinario de provisión. Supresiones: Una mixta de EGB. Composición resultante: Doce mixtas de EGB, dos de Párvulos, una mixta de Educación Especial y una de Dirección con curso.

Municipio: Coria. Localidad: Puebla de Argeme. Código de Centro: 10002126. Denominación: Colegio público «Virgen de Argeme». Domicilio: Puebla de Argeme. Régimen ordinario de provisión. Creaciones: Una mixta de EGB. Composición resultante: Seis mixtas de EGB, una de Párvulos y una de Dirección con curso.

Municipio: Eljas. Localidad: Eljas. Código de Centro: 10002205. Denominación: Colegio público «Divina Pastora». Domicilio: Carretera. Régimen ordinario de provisión. Supresiones: Una de Párvulos. Composición resultante: Ocho mixtas de EGB, una de Párvulos, una mixta de Educación Especial y una de Dirección con curso.

Municipio: Galisteo. Localidad: Alagón del Caudillo. Código de Centro: 10002254. Denominación: Colegio público «Santísimo Cristo de la Salud». Domicilio: Guadiana, 9. Régimen ordinario de provisión. Creaciones: Una de Párvulos. Composición resultante: Ocho mixtas de EGB, dos de Párvulos y una de Dirección con curso.

Municipio: Garganta la Olla. Localidad: Garganta la Olla. Código de Centro: 10002369. Denominación: Colegio público «San Martín». Domicilio: Peralenes. Régimen ordinario de provisión. Transformaciones: Una mixta de EGB se transforma en una de Párvulos. Composición resultante: Siete mixtas de EGB, una de Párvulos y una de Dirección con curso.

Municipio: Guijo de Coria. Localidad: Guijo de Coria. Código de Centro: 10002539. Denominación: Colegio público. Domicilio: Escuelas. Régimen ordinario de provisión. Creaciones: Una mixta de EGB. Composición resultante: Dos mixtas de EGB y una de Dirección con curso.

Municipio: Hoyos. Localidad: Hoyos. Código de Centro: 10002837. Denominación: Colegio público «Obispo Álvarez de Castro». Domicilio: José Antonio Primo de Rivera. Régimen ordinario de provisión. Supresiones: Una mixta de EGB. Composición resultante: Nueve mixtas de EGB, una de Párvulos, una mixta de Educación Especial y una de Dirección con curso.

Municipio: Jaracejo. Localidad: Jaracejo. Código de Centro: 10002874. Denominación: Colegio público «La Milagrosa». Domicilio: Carretera de Madrid. Régimen ordinario de provisión.